

causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de 9 a 14 horas en la dirección que se indica:

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
C/ Cádiz 2, 1º, 39002 - Santander.

Santander, 24 de octubre de 2008.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
08/14452

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes número S-005641/2007.

Presentado recurso de alzada por «MUEBLES LEITAB, S.L.» contra la resolución del ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a «MUEBLES LEITAB, S.L.», (cuyo último domicilio conocido es Esparta, s/n, 48840 Gueñes, Vizcaya, se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por la interesada por causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de 9 a 14 horas en la dirección que se indica:

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
C/ Cádiz 2, 1º, 39002 - Santander.

Santander, 24 de octubre de 2008.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
08/14453

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en relación a la reclamación administrativa 23/05 RP.

No habiéndose podido notificar a doña Paola Ruiz Lozano la notificación que a continuación se reproduce, por desconocida en el domicilio señalado, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“RESOLUCIÓN

Vista la reclamación administrativa formulada por don Carlos Zamora Rivero en nombre y representación de don Emilio Pedro Cos Estébanez, don Javier Coca González y doña Paola Ruiz Lozano por daños personales y materiales sufridos el 26 de marzo de 2004, en el vehículo Opel Kadet, matrícula S-8339-P ocasionados presuntamente por un desprendimiento de piedras y rocas en la carretera CA-142, p.k 18+100, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La reclamación fue formulada con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y vivienda de 8 de noviembre de 2004, por los daños sufridos como consecuencia de accidente de circulación producido presuntamente por la existencia de piedras en la calzada en la Carretera Autonómica CA-142, El Astillero - Selaya.

En su escrito los reclamantes interesan del Gobierno de Cantabria la indemnización de esos daños en la siguiente forma:

Que don Emilio Cos Estébanez sea indemnizado, por daños en el vehículo matrícula S-8339-P, en la cantidad de mil quinientos sesenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.562,78 euros).

Que don Javier Coca González sea indemnizado, por daños físicos, en la cantidad de ocho mil seiscientos noventa y siete euros con noventa y seis céntimos (8697,96 euros).

Que doña Paola Ruiz Lozano sea indemnizada, por daños físicos, en la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos (2341,67 euros).

Segundo.- Con fecha 30 de junio de 2005, el órgano competente acuerda admitir a trámite la reclamación con indicación del Instructor y de la tramitación que habría de seguir el mismo.

Con esa misma fecha el instructor otorga al interesado un plazo de quince días a partir del día siguiente al de su notificación, el 4 de julio de 2005, para que aportase cuantas alegaciones, pruebas y documentos considerase pertinentes y concretamente: justificante del reclamante de que no ha sido indemnizado ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros, fotocopia de la tarjeta de la ITV en vigor en la fecha del suceso, fotocopia del permiso de conducir del conductor en vigor en la fecha del accidente y certificado original del valor venal.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 27 de julio de 2005, don Carlos Zamora Rivero en nombre y representación de don Emilio Pedro Cos Estébanez interpone escrito adjuntándose al mismo los documentos requeridos y pone en conocimiento de esta administración que a partir de la fecha de interposición del mismo actuará tan solo en defensa de los intereses de don Emilio Pedro Cos Estébanez, solicitando se proceda a la notificación personal a los otros reclamantes de los sucesivos trámites.